CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA No. DFT-02/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA** RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 37 No. 403, COL. LOMA XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, TLAX., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EL LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI Y POR LA OTRA, LA EMPRESA JI.CAS LIDER EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSE EDUARDO JIMÉNEZ CASTILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ **"LA SEMARNAT"** Y **"LA EMPRESA"** RESPECTIVAMENTE, SUJETANDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

1. CON FECHA 7 DE ENERO DE 2016 **"LAS PARTES"** CELEBRARON UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DFT-05/2015, RELATIVO AL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT EN TLAXCALA, CON UNA VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2016. CONVENIENDO PAGAR EL SERVICIO EN FORMA MENSUAL POR LA CANTIDAD DE $11,400.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS $1,824.00 (MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LO QUE EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO ASCENDE A LA CANTIDAD DE $26,448.00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 007100 M.N.).

2. QUE EXISTE LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON EL SERVICIO DE VIGILANCIA CON LA EMPRESA ENCARGADA DE PRESTAR EL **"SERVICIO DE VIGILANCIA" PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT TLAXCALA,** POR LO QUE EL TITULAR LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI DECLARA QUE NO SE CUENTA CON PERSONAL DISPONIBLE O CAPACITADO PARA LA REALIZACION DE ESTE SERVICIO.

D E C LA R A C I O N E S

1."**LA SEMARNAT"** DECLARA:

1.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON ATRIBUCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES COMO LO DEFINE EL ARTICULO 32 BIS DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO.

1.2 QUE EL LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, CUENTA CON LA PERSONALIDAD NECESARIA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MISMA, CELEBRE EL PRESENTE CONTRATO, POR VIRTUD DEL OFICIO DE NOMBRAMIENTO DE FECHA 1° DE FEBRERO DE 2013, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ING. JUAN JOSE GUERRA ABUD, Y CON SUS FACULTADES LEGALES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 38 Y 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT.

1.3 QUE POR CONSIDERARLO CONVENIENTE Y DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, HA RESUELTO FORMALIZAR EL **CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA** PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT UBICADAS EN CALLE 37 No. 403, COL. LOMA XICOHTENCATL, TLAXCALA, TLAX., CON LA **EMPRESA JI.CAS LIDER EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. JOSE EDUARDO JIMÉNEZ CASTILLA.

1.4 QUE LA DELEGACION ADJUDICA EL CONTRATO A LA **EMPRESA** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1° PRIMER PARRAFO, 26 FRACCION III Y 42 PARRAFO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

1.5 QUE CUENTA CON LOS FONDOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE ESTE SERVICIO EN LA PARTIDA 33801 – SERVICIO DE VIGILANCIA DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

1.6 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN CALLE 37 No. 403, COL. LOMA XICOHTÉNCATL, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., C.P. 90062, Tel. 012464650309.

1.7 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SMA941228G12

2."LA EMPRESA" DECLARA:

2.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS COMO LO ACREDITA LA ESCRITURA PUBLICA

No. 7480, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2013, ASENTADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO ADOLFO DANIEL MOLINA YANO, CORREDOR PUBLICO NUMERO UNO DE LA PLAZA ESTADO DE TLAXCALA.

2.2 QUE LA ESCRITURA ADUCIDA EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR QUEDO INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLAXCALA, TLAX., BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.1520 * 7, CON FECHA 2 DE AGOSTO DE 2013.

2.3 QUE ENTRE OTROS TIENE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA, A TODO TIPO DE INDUSTRIAS PUBLICAS O PRIVADAS, Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES SEAN ESTAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

2.4 QUE EL C. JOSE EDUARDO JIMENEZ CASTILLA ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 7480, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2013, ASENTADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO ADOLFO DANIEL MOLINA YANO, CORREDOR PUBLICO NUMERO UNO DE LA PLAZA ESTADO DE TLAXCALA, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO 0335024979853, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

2.5 QUE CONOCE PLENAMENTE LAS NECESIDADES Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA QUE REQUIERE **"LA SEMARNAT"**, Y QUE MAS ADELANTE SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION POR LO QUE MANIFIESTA QUE SU PRESENTADA DISPONE DE LA CAPACIDAD TECNICA Y LEGAL Y DE LOS RECURSOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL MISMO, A SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCION.

2.6 QUE NINGUNO DE SUS MIEMBROS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

2.7 QUE TIENE LA CAPACIDAD ECONOMICA NECESARIA PARA GARANTIZAR CON CAPITAL

COMERCIAL Y PARTICULAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCACIONAR A LA **"SEMARNAT"** POR NO CUMPLIR CON LOS SERVICIOS DE PROTECCION Y VIGILANCIA EN LAS CONDICIONES, TIEMPO, DIAS Y HORARIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO., ASI COMO POR LAS SUSTRACCIONES DE BIENES DONDE SE VEA INVOLUCRADO SU PERSONAL.

2.8 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO., ASI COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL QUE SE ESPECIFICAN LOS DETALLES DEL SERVICIO QUE DEBERA DE CUBRIR.

2.9 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN XICOHTENCATL 51 EL ALTO, CHIAUTEMPAN, TLAXCALA C.P. 90807, TELEFONO: 012464157361 Y CORREO ELECTRONICO ji.cas_lider_enseguridadprivada@outlook.com

2.10 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: JLS130718N59.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO "LA SEMARNAT" Y "LA EMPRESA". SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD NECESARIA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL O VICIOS DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DEL SERVICIO EL PRESENTE INSTRUMENTO, TIENE POR OBJETO CONTRATAR A PRECIO FIJO EL SERVICIO DE **"LA EMPRESA"** Y ESTA SE OBLIGA A LLEVAR A CABO CON EL PERSONAL QUE ASIGNE, LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA Y EXTERNA DEL EDIFICIO Y BIENES MUEBLES DONDE TIENEN SU ASIENTO LAS OFICINAS DE **"LA SEMARNAT"**, SITA EN NÚMERO 403 DE LA CALLE 37, COLONIA LOMA XICOHTÉNCATL, CÓDIGO POSTAL 90062 EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, DURANTE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA, DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO LOS DÍAS FESTIVOS, EN TURNOS DE VEINTICUATRO POR VEINTICUATRO HORAS A PARTIR DEL PRIMERO DE MARZO HASTA EL 31 DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

TERCERA.- DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA EL PERSONAL QUE ASIGNE **"LA EMPRESA"** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA A QUE SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUEDA SUJETO, AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES NORMAS Y DISPOSICIONES BÁSICAS, SIN PERJUICIO DE OTRAS QUE LLEGUEN A ESTABLECERSE EN TÉRMINOS DE ESTE MISMO INSTRUMENTO, Y QUE ENUNCIATIVAMENTE COMPRENDEN:

EN ACCESOS AL INMUEBLE.

I. EL ELEMENTO DEBERÁ EVITAR QUE PERSONAS AJENAS A **"LA SEMARNAT"** ENTREN SIN AUTORIZACIÓN.
II. SU UBICACIÓN SERÁ EN EL ACCESO AL INMUEBLE DE **"LA SEMARNAT"**.
III. VIGILAR QUE LOS EMPLEADOS QUE NO PRESENTEN LA CREDENCIAL QUE LOS IDENTIFICA COMO TRABAJADORES DE ESTA DEPENDENCIA, Y EL PERSONAL VISITANTE, SE REGISTRE EN LA RECEPCIÓN DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR **"LA SEMARNAT"**.
IV. REVISAR MALETINES, PAQUETES, MALETAS, BULTOS O CUALQUIER OTRO OBJETO EXTRAÑO QUE PRETENDAN INTRODUCIR O RETIRAR DE LAS INSTALACIONES, REGISTRANDO Y RECABANDO LOS PASES DE ENTRADA O SALIDA CORRESPONDIENTE SEGÚN SEA EL CASO.
V. REALIZAR LABORES DE DETECCIÓN, SIENDO EL PRIMER FILTRO DE PERSONAS NO AUTORIZADAS QUE PRETENDAN INGRESAR A LAS INSTALACIONES.
VI. EVITAR QUE PERSONAL AJENO A **"LA SEMARNAT"** INGRESE A LAS INSTALACIONES EN HORAS NO HÁBILES SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN.
VII. INDICAR AL PERSONAL DE LAS COMPAÑÍAS CONTRATADAS PARA EFECTUAR TRABAJOS, CUAL ES EL ACCESO DONDE DEBERÁN MOSTRAR LA ORDEN DE TRABAJO AUTORIZADA POR LA JEFA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, SOBRE TODO SI ES EN HORARIO Y DÍAS NO LABORABLES.
VIII. SER RESPONSABLE DE ABRIR Y CERRAR LAS PUERTAS DE ACCESO DE ACUERDO AL HORARIO ESTABLECIDO POR **"LA SEMARNAT"**.
IX. DURANTE LA VIGILANCIA NOCTURNA DEBERÁN ESTAR ATENTOS PARA EVITAR QUE PERSONAS AJENAS SE ACERQUE A LAS INSTALACIONES Y CAUSEN DAÑOS.

DE LOS RONDINES AL ESTACIONAMIENTO.

I. EL ELEMENTO EVITARÁ QUE PERSONAS Y VEHÍCULOS AJENOS A **"LA SEMARNAT"** INGRESEN AL ESTACIONAMIENTO SIN AUTORIZACIÓN, Y VIGILAR QUE EL PERSONAL AUTORIZADO PARA ENTRAR AL ESTACIONAMIENTO HAGA BUEN USO DEL MISMO.

II. REVISIÓN GENERAL EXTERNA DE VEHÍCULOS OFICIALES, IDENTIFICANDO QUE TENGAN SUS PLACAS, QUE ESTÉN CERRADOS VIDRIOS Y PUERTAS, IDENTIFICAR GOLPES O RAYONES.

III. REPORTAR ANOMALÍAS QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS VEHÍCULOS OFICIALES, TALES COMO: LUCES ENCENDIDAS, LLANTAS BAJAS, VEHÍCULOS ABIERTOS, O CUALQUIER NOVEDAD QUE PRESENTE EL VEHÍCULO QUE PUDIERE REPERCUTIR EN EL BIENESTAR DEL USUARIO.

IV. REPORTAR LAS INCIDENCIAS A LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS.

V. LLEVAR EL REGISTRO DIARIO DE LOS VEHÍCULOS QUE PERNOCTAN EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA.

DEL RONDÍN.

I. EL ELEMENTO, DEBERÁ RECORRER LAS INSTALACIONES Y SUS ALREDEDORES CON EL OBJETO DE DISUADIR ACTOS DELICTIVOS EN CONTRA **"LA SEMARNAT"**.

II. VERIFICAR QUE LOS VISITANTES SE DIRIJAN AL LUGAR DONDE INDICARON EN EL REGISTRO, EN CASO DE ENCONTRARSE FUERA DE LA ZONA ESTIMADA O REALICE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS, DEBE COMUNICARLO A LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS PARA TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y SE NOTIFICARÁ AL FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ EL INGRESO.

III. RECORRER EL INTERIOR Y EXTERIOR DEL INMUEBLE DE **"LA SEMARNAT"** PARA INHIBIR CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA DEPENDENCIA.

IV. REPORTAR LAS OFICINAS O MOBILIARIO ABIERTO EN LAS HORAS Y DÍAS NO LABORABLES, ANOTANDO FECHA Y HORA EN QUE SE ENCONTRÓ LA ANOMALÍA.

V. VERIFICAR QUE LAS PUERTAS Y VENTANAS PRINCIPALES (UBICADAS EN EL EXTERIOR) SE ENCUENTREN CERRADAS EN HORARIOS Y DÍAS INHÁBILES

VI. REPORTAR TODA ACCIÓN DE VENTA QUE EFECTÚEN LOS EMPLEADOS DE **"LA SEMARNAT"** SIN AUTORIZACIÓN.

VII. REPORTAR CUALQUIER ANOMALÍA EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS, O AQUELLA QUE ATENTE EN CONTRA DE LAS INSTALACIONES DE **"LA SEMARNAT"**.

VIII. CONDUCIR A LA OFICINA DE LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCEROS AL PERSONAL AJENO A ESTA DEPENDENCIA QUE REALICE LABORES DE VENTA O PROMOCIÓN SIN AUTORIZACIÓN DENTRO DEL INMUEBLE.

IX. VIGILAR Y PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A FIN DE EVITAR QUE SE COMETAN HURTOS, DAÑOS O SINIESTROS INTENCIONALES.

DE VIALIDAD

I. EL ELEMENTO DEBERÁ VIGILAR Y ATENDER AL LLAMADO PARA QUE PERSONAL DE **"LA SEMARNAT"** SE ESTACIONE FRENTE AL INMUEBLE

II. ESTAR AL PENDIENTE DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULO OFICIALES AYUDANDO A QUE ESTE SEA FLUIDO, SIN PERMITIR QUE ESTACIONEN VEHÍCULOS EN LUGARES PROHIBIDOS Y MUCHO MENOS EN DOBLE FILA.

III. REPORTAR LAS ANOMALÍAS QUE DETECTE EN FRENTE DE **"LA SEMARNAT"**, TALES COMO: BACHES, BASURA Y LÁMPARAS FUNDIDAS.

IV. REPORTAR DE INMEDIATO LA PROPAGANDA DE CUALQUIER TIPO QUE SE COLOQUE DENTRO DE SU ÁREA DE CONTROL Y EVITAR QUE PERSONAS DISIDENTES EFECTÚEN PINTAS EN LOS CRISTALES DE **"LA SEMARNAT"**.

V. REPORTAR AL LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, LAS ALTERACIONES DEL ORDEN QUE SE PRESENTEN EN LOS ALREDEDORES DEL INMUEBLE.

VI. REGISTRAR Y REPORTAR EL ARRIBO DE VEHÍCULOS QUE PRESTAN SERVICIO A **"LA SEMARNAT"**, TALES COMO AGUA, MATERIAL, RECOLECTORES DE BASURA, ETC. ANEXANDO ESTA INFORMACIÓN AL PARTE DE NOVEDADES.

DE LA RECEPCIÓN.

I. ATENDER A LAS PERSONAS QUE REQUIERAN INFORMACIÓN, REGISTRANDO A LOS VISITANTES EN CASO DE ACCEDER A LAS INSTALACIONES, SI ESTOS TRAJERAN CONSIGO BIENES PERSONALES O DE **"LA SEMARNAT"**, SOLICITARÁ SEAN REGISTRADOS EN LAS BITÁCORAS CORRESPONDIENTES, TRATANDO A TODO EL PERSONAL CON AMABILIDAD Y RESPETO, UTILIZARÁ UNIFORME Y MANTENDRÁ UNA IMAGEN LIMPIA Y DECOROSA.

II. EN TODO MOMENTO, LOS VIGILANTES DEBERÁN BRINDAR UN TRATO CORTES Y AMABLE AL PÚBLICO EN GENERAL Y AL PERSONAL DE **"LA SEMARNAT"**, ASÍ COMO EL DE LLEVAR UN CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL PERSONAL EXTERNO (USUARIOS Y/O VISITANTES) QUE ACUDAN A LAS OFICINAS DE **"LA SEMARNAT"**, REVISANDO CUANDO SE OBSERVEN BULTOS Y TODOS AQUELLOS OBJETOS VOLUMINOSOS QUE NO TENGAN RELACIÓN AL INMUEBLE.

III. PROHIBIR EL ACCESO A VENDEDORES AMBULANTES AL INTERIOR DE LAS OFICINAS.

IV. VERIFICAR LA ENTRADA Y SALIDA DE EQUIPO Y MATERIAL DEL INMUEBLE, DEBIENDO EXISTIR PARA CUALQUIER MOVIMIENTO UN DOCUMENTO FIRMADO POR LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS.

V. EN ESE SENTIDO, TAMBIÉN ASUME SU RESPONSABILIDAD EN EL ROBO DE ARTÍCULOS COMO LAPTOPS, BOCINAS, TECLADOS, ETC., QUE SEAN BIENES PROPIEDAD DE **"LA SEMARNAT"**.

VI. POR LO QUE EN CASO DE PÉRDIDAS DE ALGUNOS DE LOS BIENES ANTES MENCIONADOS, **"LA EMPRESA"** LE REPONDRÁ EL BIEN MUEBLE A **"LA SEMARNAT"** SIN CARGO EXTRA AL SERVICIO PRESTADO.

DISPOSICIONES GENERALES.

I. CUMPLIR CON CADA UNO DE LOS PUNTOS ANTERIORES.

II. CONTAR EN SUS OFICINAS CON PERSONAL CALIFICADO PARA LA TOMA DE DECISIONES, ASÍ COMO CON EQUIPOS DE COMUNICACIÓN TALES COMO TELÉFONO, CELULAR Y RADIO DE COMUNICACIÓN.

III. COLABORAR CON **"LA SEMARNAT"** EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA FACILITAR LAS ACCIONES, REQUERIMIENTOS DE EQUIPO, SEÑALAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA.

IV. COLABORAR Y APOYAR A **"LA SEMARNAT"** PARA CONTROLAR CASOS DE SINIESTRO, AGRESIONES, MANIFESTACIONES, ACCIONES DE DELINCUENCIA Y EN GENERAL LAS QUE CORRESPONDAN PARA PREVENIR TODOS AQUELLOS ACTOS QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO.

V. CAPACITAR AL PERSONAL ASIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO, MISMOS QUE DEBERÁN CONOCER LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN EN CADA NIVEL DEL INMUEBLE PARA QUE PUEDAN DAR ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN AL PERSONAL, USUARIOS Y VISITANTES SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, ÁREA A LA QUE SE DIRIGE Y PERSONA A LA QUE VISITAN.

VI. CAPACITAR AL PERSONAL ASIGNADO A PRESTAR EL SERVICIO, PARA MANEJAR LOS EQUIPOS EXTINTORES.

VII. **"LA EMPRESA"** DEBERÁ COMISIONAR A UN SUPERVISOR GENERAL PARA VERIFICAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

VIII. BRINDAR EL SERVICIO CON EL PERSONAL SOLICITADO PARA LA CORRECTA Y ADECUADA PRESTACIÓN DEL MISMO.

IX. COLABORAR Y APOYAR A **"LA SEMARNAT"** PARA LA PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS RELACIONADAS A EVENTOS NATURALES PARA LA SALVAGUARDA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA Y DE SUS INSTALACIONES.

X. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD POR EL HURTO, ROBO O DESAPARICIÓN DE ARTÍCULOS COMO LAPTOPS, BOCINAS, TECLADOS, CÁMARAS, CAÑONES, ETC. O POR LA SUSTRACCIÓN DE ALGÚN OTRO BIEN O VALORES DE LAS DISTINTAS ÁREAS U OFICINAS DE **"LA SEMARNAT"**,

XI. EN LOS CASOS A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN ANTERIOR, **"LA EMPRESA"** EN FORMA DIRECTA Y SIN MAYOR TRÁMITE LE REPONDRÁ EL BIEN MUEBLE O VALORES A **"LA SEMARNAT"** SIN CARGO EXTRA POR EL SERVICIO PRESTADO.

XII. SUSTITUIR O REPONER LOS BIENES, PAGAR LOS DAÑOS Y CORREGIR LOS DESPERFECTOS SIN CARGO ALGUNO PARA **"LA SEMARNAT"** EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A SU PERSONAL SE CAUSEN DAÑOS AL EQUIPO, INSTALACIONES Y/O A TERCERAS PERSONAS.

XIII. EL PERSONAL DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"LA EMPRESA"** Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CONSIDERARSE COMO EMPLEADO O TRABAJADOR DE **"LA SEMARNAT"**, LO CUAL LA LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL.

XIV. APLICAR LOS CORRECTIVOS Y SANCIONES A LOS ELEMENTOS QUE INCURRAN EN DEFICIENCIAS DEL SERVICIO, DE ACUERDO A LAS ANOMALÍAS DETECTADAS Y A LOS REPORTES O COMUNICADOS QUE POR ESCRITO DIRIJA **"LA SEMARNAT"** AL SUPERVISOR DE **"LA EMPRESA"**.

XV. POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y SEGÚN LAS NECESIDADES DEL MISMO, REMOVER LIBREMENTE A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SIN QUE ESTO GENERE POR NINGUNA CAUSA O BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA SUSPENSIÓN PARCIAL, TOTAL O TEMPORAL DEL SERVICIO CONTRATADO.

XVI. RESPONDER DE LOS BUENOS ANTECEDENTES DE SU PERSONAL GARANTIZÁNDOLO EN FORMA ADECUADA.

XVII. MANTENER A SU PERSONAL DEBIDAMENTE UNIFORMADO, Y CON TODO EL EQUIPO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

XVIII. **"LA EMPRESA"** DEBERÁ GARANTIZAR QUE EL VIGILANTE DE CADA TURNO NO SE RETIRE HASTA NO HABERSE PRESENTADO SU RELEVO.

XIX. EL PERSONAL DE **"LA EMPRESA"** NO PODRÁ ABANDONAR SU PUESTO Y TURNO CORRESPONDIENTE, SÓLO PODRÁN REALIZAR MOVIMIENTOS DESPUÉS DE INICIADO SU TURNO CON EL VISTO BUENO DE LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS.

XX. SI ALGÚN ELEMENTO ABANDONARA EL SERVICIO SIN AUTORIZACIÓN, SE NOTIFICARÁ A **"LA EMPRESA"** PARA QUE SE CUBRA EL SERVICIO A LA BREVEDAD POSIBLE Y SIN COSTO ADICIONAL PARA LA DELEGACIÓN, DÁNDOSE DE BAJA AL ELEMENTO DEL SERVICIO.

XXI. MANTENER A SU PERSONAL DEBIDAMENTE UNIFORMADO, Y CON TODO EL EQUIPO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

XXII. **"LA EMPRESA"** DEBERÁ CUMPLIR CON TODA OPORTUNIDAD EL TURNO Y HORARIO ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

XXIII. ACATAR LAS DEMÁS DISPOSICIONES INTERNAS DE **"LA SEMARNAT"** EN LA MATERIA DE SEGURIDAD.

XXIV. ALGUNA OTRA CONSIGNA QUE SE IMPLEMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CUARTA.- EL PERSONAL QUE ASIGNE **"LA EMPRESA"** PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, DEBE CONTAR CON UNA EDAD MÍNIMA DE 18 AÑOS CUMPLIDOS Y ESTAR PROTEGIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEBIENDO PRESENTAR ANTE **"LA SEMARNAT"**, EL COMPROBANTE RESPECTIVO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"** CAMBIE AL PERSONAL DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, INVARIABLEMENTE DEBERÁ PRESENTAR DICHO COMPROBANTE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE HABERSE PRESENTADO EL NUEVO PERSONAL EN EL EDIFICIO DE **"LA SEMARNAT"**; ASIMISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA SEMARNAT"** PODRÁ VERIFICAR O SOLICITAR INFORMES EN CUALQUIER TIEMPO ANTE EL IMSS, EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO POR PARTE DE **"LA EMPRESA"**.

QUINTA.- "LA EMPRESA" PROPORCIONARA A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, Y **"LA SEMARNAT"** EL ESPACIO E INSTALACIONES NECESARIAS PARA SU ESTANCIA, TALES COMO MÓDULO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO CON GUARDARROPA Y SANITARIOS.

SEXTA.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO "LA SEMARNAT" CONVIENE EN PAGAR A PRECIO FIJO A **"LA EMPRESA"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ALUDIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE $11,400.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) MÁS $1,824.00 (MIL OCHOCIENTOS VIENTICUATRO PESOS 00/100 M. N.) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN IMPORTE TOTAL $13,224.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS VIENTICUATRO PESOS 00/100 M.N). PARA LO CUAL "LA EMPRESA" DEBERA PRESENTAR, LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PROPORCIONADO.

SEPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN EL DOMICILIO DE **"LA SEMARNAT"**, Y ESTA A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAFF) SOLICITARÁ A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EFECTUAR EL DEPOSITO DIRECTO A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA ESTE FIN **"LA EMPRESA"** LE INDIQUE, QUEDANDO EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS Y

EL CONTRATO ES CON SERVICIOS A PRECIO FIJO.

OCTAVA.- LA **"EMPRESA** SE OBLIGA A GARANTIZAR A LA **"SEMARNAT"** EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO LO PREVÉN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LA EMPRESA"**, OTORGARÁ A **"LA SEMARNAT"**, UNA FIANZA POR LA CANTIDAD DE $1,140.00 (MIL CIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA FIANZA NO ES EXCLUYENTE DE LA EXIGIBILIDAD QUE **"LA SEMARNAT"**, HAGA VALER EN CONTRA DE **"LA EMPRESA"**, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL CONTRATO QUE PUEDA EXCEDER DEL VALOR CONSIGNADO EN ESTA POLIZA.

NOVENA.- LA FIANZA TENDRÁ LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO; Y EN CASO DE QUE EXISTIEREN DEFECTOS O DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O RESPONSABILIDADES POR ACTOS U OMISIONES, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE AQUELLOS SE CORRIJAN Y ÉSTAS, SEAN SATISFECHAS.

DÉCIMA PRIMERA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"LA EMPRESA"**, **"LA SEMARNAT"** PREVIO AVISO POR ESCRITO, PODRÁ CONTRATAR OTRO PROVEEDOR PARA QUE EFECTÚE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, Y **"LA EMPRESA"**, SE OBLIGA A REINTEGRAR LOS GASTOS QUE EROGUE **"LA SEMARNAT"** POR LOS SERVICIOS NO PRESTADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA EMPRESA" QUEDA OBLIGADA ANTE **"LA SEMARNAT"**, A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO QUE AFECTE LOS TÉRMINOS EN QUE ESTA CONCEDIDO ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA.- LOS ELEMENTOS O PERSONAL QUE ASIGNE **"LA EMPRESA"** PARA LA EJECUCIÓN, REALIZACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PERTENECEN DE MANERA ABSOLUTA A SU PERSONAL SUBORDINADO; EN TAL VIRTUD, MANTENDRÁN SU RELACIÓN LABORAL CON **"LA EMPRESA"** QUEDANDO BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD

JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, POR LO QUE NO EXISTIRÁ, SE CREARÁ O ENTENDERÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL ALGUNA ENTRE DICHO PERSONAL Y **"LA SEMARNAT"**, A LA QUE EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE CONSIDERARA PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE ESTOS.

DÉCIMA CUARTA.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN FORMA DIRECTA, EN CONSECUENCIA NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO. ESTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA.- TODOS LOS AVISOS QUE TENGAN QUE DARSE LAS PARTES CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, LO HARÁN POR ESCRITO Y SE ENTENDERÁN COMO VÁLIDAMENTE HECHOS SI HAN SIDO DE CARÁCTER PERSONAL O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LAS PARTES SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE POR ESCRITO CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES EFECTUADAS EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS, SURTIRÁN TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SEMARNAT" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO **"LA EMPRESA"** POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA.- LAS DISPOSICIONES APLICABLES SUPLETORIAMENTE A ESTE CONTRATO EN TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SERÁN LAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA OCTAVA.- EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSIA RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE

SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA, QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DECIMA NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL PRIMERO DE MARZO HASTA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, ESTADO Y MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

POR **"LA SEMARNAT"**	POR **"LA EMPRESA"**
EL DELEGADO FEDERAL EN TLAXCALA	"JI.CAS LIDER EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V."
LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI	**C. JOSÉ EDUARDO JIMÉNEZ CASTILLA**

TESTIGOS

ING. MARLA MORENO HERRERA	**LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA**
JEFA DEL DPTO. DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)	**JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA**